

- 117 -
RESOLUCION N°

JOSÉ C. PAZ, 07 ENE 2020

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 794/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de impresión de libros del Ciclo de inicio Universitario y de la colección "Morrall de Apuntes" de la editorial EDUNPAZ, para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 542 del 19 de noviembre del 2019, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2019 fue establecido para el día miércoles 4 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 1.305.000,00).

UNPAZ




Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DOCE (12) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

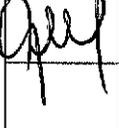
Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a TREINTA (30) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 4 de diciembre de 2019, fueron recibidas DIEZ (10) propuestas pertenecientes a MOYANO ALBERTO ALEJANDRO Y FALCO ALEJANDRO DANIEL SOCIEDADES LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV, CUIT N° 30-71560524-0; MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPICHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5; LATIN GRAFICA S.R.L.,

UNPAZ

CUIT N° 30-67910722-0; OPORTUNIDADES S.A., CUIT N° 30-70849095-0; COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA, CUIT N° 30-71501929-5; CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0; y ARTES GRÁFICAS PAPIROS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, CUIT 30-54785140-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 542/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 19 de diciembre del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 27/2019, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por OPORTUNIDADES S.A., CUIT N° 30-70849095-0; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPICHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8°, inc 6, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 5 de diciembre de 2019.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta



realizada por CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

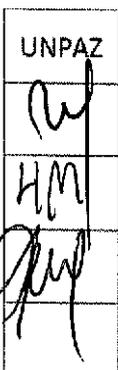
Que, el día 26 de diciembre de 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictámen de Evaluación N° 28/2019 rectificatorio del Dictámen de Evaluación de Ofertas N° 27/2019, en el cual se reformuló el orden de mérito, dejando constancia que no altera la recomendación de adjudicación original.

Que, visto los Dictámenes Nros. 27/2019 y 28/2019 emitidos por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

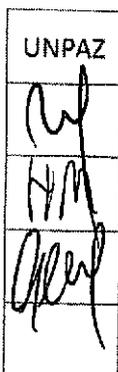
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2019, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de impresión de libros del Ciclo de inicio Universitario y de la colección "Morral de Apuntes" de la editorial EDUNPAZ de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por, OPORTUNIDADES S.A., CUIT N° 30-70849095-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.075.630,00), por resultar formalmente



admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 542/2019.

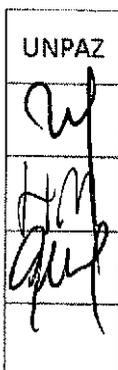
ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPICHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; y CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose a las partidas presupuestarias correspondientes a el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a MOYANO ALBERTO ALEJANDRO Y FALCO ALEJANDRO DANIEL SOCIEDADES LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV, CUIT N° 30-71560524-0; MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPICHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5; LATIN GRAFICA S.R.L., CUIT N° 30-67910722-0; OPORTUNIDADES S.A., CUIT N° 30-70849095-0; COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA, CUIT N° 30-71501929-5; CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0; y ARTES GRÁFICAS



PAPIROS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, CUIT 30-54785140-0.

Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **17**

UNPAZ

